



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3028/08

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA.-

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECIARIA ANGUIL DEL INTA.-

224/09

DICTAMEN N°

//1.-

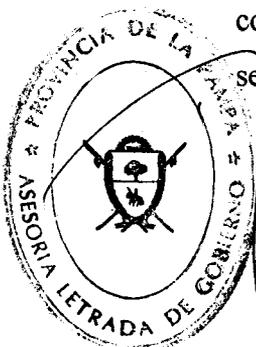
Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Elevo a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Ley obrante a fs. 84, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.-

Por el mencionado proyecto de ley, se propicia la aprobación del Convenio de Cooperación Técnica suscripto entre el Administrador Provincial del Agua y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y sus Anexos, que lucen a fs. 52 a 61.-

De la compulsua de las presentes actuaciones no surge la existencia de ratificación de dicho Convenio por parte del Sr. Gobernador, como asimismo se observan a fs. 86 y 89 sendos Dictámenes de la Asesoría Legal de la Administración Provincial del Agua y de la Asesoría Delegada ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos respectivamente, en los cuales se manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular al proyecto de ley en análisis, ello en concordancia con sus propias opiniones anteriormente vertidas a fs. 65 y 69 respectivamente, en oportunidad de referirse respecto del proyecto de decreto posteriormente suscripto bajo el N° 2085/09.-

Ahora bien, entrando al análisis de la norma legal proyectada, se observa que, con anticipación a la celebración del convenio que motiva dicho proyecto de ley, el Sr. Gobernador procedió al dictado del Decreto N° 2085/09, por el cual se aprueba el modelo de convenio a suscribir, y se autoriza al Sr. Administrador Provincial del Agua a proceder en tal sentido, en nombre y representación de la Provincia.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3028/08

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA.-

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECIARIA ANGUIL DEL INTA.-

DICTAMEN N° 224/09 /2.-

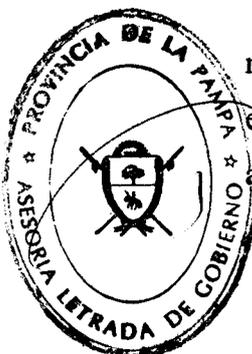
Asimismo se hace constar en dicho texto que el procedimiento a seguir a esos fines es el correspondiente al artículo 3° inciso k) de la NJF N° 773 y el 81 inc. 1° de la Constitución Provincial.-

El mencionado artículo 3° de la NJF N° 773 enumera las funciones y deberes a cargo de la Administración Provincial del Agua y, específicamente su inciso 3°, en su parte pertinente, dispone: "*Podrá suscribir "ad-referendum" del Poder Ejecutivo convenios con organismos nacionales, regionales, provinciales...*".-

Por su parte, el artículo 81 inc. 1° de la Constitución Provincial, pone en cabeza del Sr. Gobernador, la facultad de suscribir convenios con los poderes públicos de la Nación y de otras provincias, "*...con los cuales podrá celebrar convenios con fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados...*".-

En este marco jurídico debemos concluir que, si bien el enunciado del artículo 1° del Decreto N° 2085/09 contiene una disposición, que considerada aisladamente, podría interpretarse como una expresa delegación de facultades del Sr. Gobernador al Administrador Provincial del Agua para suscribir, en nombre y representación de la Provincia, el convenio cuyo modelo aprueba, el marco legal dentro del cual dicha facultad fue otorgada, no permite tal interpretación, al exigir la ratificación del jefe de la Administración Provincial, en tanto solo permite la celebración de este tipo actos "ad referéndum" del mismo.-

En dicho sentido cabe referir que el procedimiento seguido no ha sido el legalmente correcto, por no haber sido respetado el marco jurídico determinado por el artículo 81 inc. 1° de la Constitución Provincial, el artículo 3° inciso k) de la NJF N° 773 y el artículo 1° del Decreto N° 2085/09.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3028/08

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA.-

EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECIARIA ANGUIL DEL INTA.-

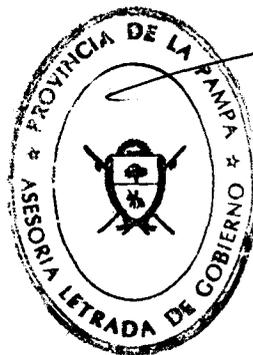
224/09

DICTAMEN N° _____

//3.-

En consecuencia de todo lo expresado, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, pese a existir una autorización previa a la celebración del Convenio a favor del Administrador Provincial del Agua, la misma, en virtud del encuadre legal en el que fue otorgada, no resultaría suficiente como para omitir la ratificación del Sr. Gobernador, previa a la aprobación legal, por lo cual deberían arbitrarse las medidas necesarias para la suscripción de dicho acto administrativo, cumplido lo cual debería redactarse un nuevo proyecto de ley de aprobación.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 12 1 OCT 2009



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA